

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y
RECTIFICA FORMULACIÓN DE CARGOS EN LOS
TÉRMINOS QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2/ROL D-057-2022

Santiago, 20 de abril de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre bases generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, que nombra jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N°7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de marzo de 2022, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-057-2022, esta Superintendencia formuló cargos en contra de Sociedad Gastronómica Richard Hinrichsen Triviños y Compañía Limitada (en adelante, “la titular”), por las actividades desarrolladas por la unidad fiscalizable “RESTOBAR 1960”.

2. Que, con fecha 29 de marzo de 2022, se notificó personalmente la Resolución Exenta N°1/Rol D-057-2022, de conformidad a lo establecido en inciso tercero del artículo 46 de la ley N° 19.880.

3. Con fecha 13 de abril de 2022, fue recibida en Oficina de Partes de esta Superintendencia una presentación de Bernardo Mauricio Ojeda Pugin, quien, actuando como representante legal de “SOCIEDAD COMERCIAL 1960 LIMITADA”, Rol Único Tributario [REDACTED], representándose a sí mismo como titular de la Unidad Fiscalizable “Restobar 1960”, solicitó la ampliación de los plazos para presentar un Programa de Cumplimiento y Descargos, en razón de hallarse en proceso de contratación de servicios dirigidos a la elaboración de un Programa de Cumplimiento, además de reunir facturas antiguas que darían cuenta de actividades de mitigación anteriores, pidiendo en suma, 5 días hábiles adicionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880.



4. Que, en la misma presentación, acompaña copia autorizada electrónicamente del Certificado de Estatuto Actualizado de la sociedad titular, o que se da por tal, otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades de “Tu empresa en un día” del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya fecha de emisión corresponde al día 13 de abril de 2022, en el cual se establece que: *“la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a Bernardo Mauricio Ojeda Pugin como un solo socio (...)”*, constando en definitiva, su personería para actuar en representación “SOCIEDAD COMERCIAL 1960 LIMITADA”.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de éstos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros

6. Que, en la Resolución Exenta N°1/Rol D-057-2022, Resuelvo IX, se procedió a la ampliación de oficio del plazo para la presentación de un PdC a 15 días hábiles y/o Descargos a 22 días hábiles, siendo en definitiva aumentado el plazo por el máximo legal permitido, en concordancia con lo establecido en el artículo artículo 26 inciso primero de la ley 19.880.

7. Que, además, conforme al contraste relativo a la individualización de la empresa titular de la Unidad Fiscalizable “Restobar 1960”, identificándose como tal en las actas de inspección de los expedientes de fiscalización DFZ-2019-400-XIV-NE y DFZ-2020-398-XIV-NE, y por consiguiente en la Resolución Exenta N°1/Rol D-057-2022, a la “Sociedad Gastronómica Richard Hinrichsen Triviños y Compañía Limitada”, R.U.T. N° 76.677.612-4, y por otro lado, comparece en este procedimiento sancionatorio atribuyéndose la calidad de titular, la sociedad denominada “SOCIEDAD COMERCIAL 1960 LIMITADA”, R.U.T. N° [REDACTED] representada para estos efectos por Bernardo Mauricio Ojeda Pugin, solicitando aumento de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, sin efectuar alegación alguna relativa a la validez del emplazamiento, es razonable concluir que se ha trabado legítimamente la litis respecto de la sociedad que se da por titular -y responsable- de las actividades desarrolladas por la Unidad Fiscalizable “Restobar 1960”, siendo el sustento de la rectificación de la Resolución Exenta N°1/Rol D-057-2022 que se resolverá más adelante en esta resolución.

RESUELVO:

I. **RECHAZAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la presentación de un Programa de Cumplimiento solicitada en presentación de fecha 13 de abril de 2022, toda vez que la Resolución Exenta N°1/Rol D-057-2022 amplió de oficio, y por el máximo legal, los plazos la presentación de PdC y descargos.

II. **RECTIFICAR DE OFICIO** la Resolución Exenta N°1/Rol D-057-2022, respecto a la titularidad de la Unidad Fiscalizable “Restobar 1960”, y en consecuencia, modificar todas las indicaciones a “SOCIEDAD GASTRONOMICA RICHARD HINRICHSEN TRIVIÑOS Y COMPAÑIA LIMITADA”, Rol Único Tributario N° [REDACTED], por “SOCIEDAD COMERCIAL 1960 LIMITADA”, R.U.T. N° [REDACTED]



III. **TENER POR ACREDITADA** la personería de Bernardo Mauricio Ojega Pugin para actuar en representación de “SOCIEDAD COMERCIAL 1960 LIMITADA”, de conformidad a los antecedentes expuestos en el considerando 4°.

IV. **TENER POR ACOMPAÑADO** la presentación de 13 de abril de 2022 y sus documentos adjuntos, individualizado en considerando 3° y 4° de la presente resolución.

V. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a SOCIEDAD COMERCIAL 1960 LIMITADA, domiciliado en calle Santiago Bueras N° 324, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

Asimismo, notificar por **carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Suboficial Mayor Luis Castro Reyes, domiciliado para estos efectos en calle Beauchef N° 1025, comuna de Valdivia; César Antonio Ríos Rivera, domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] Marcela Erna Barría Nishuel, domiciliada en [REDACTED]
[REDACTED]; Andrea Verónica Díaz Avendaño, domiciliada en [REDACTED]
[REDACTED] Francisco Barrios Vargas, [REDACTED]
[REDACTED] a Luis Sáez Rodríguez en su calidad de representante de la Junta de Vecinos N°62 Barrio Centro, domiciliada para estos efectos en calle [REDACTED]

Jorge Franco Zúñiga Velásquez
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Sociedad comercial 1960 limitada, calle Santiago Bueras N° 324, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
- Suboficial Mayor Luis Castro Reyes, calle Beauchef N° 1025, comuna de Valdivia; Región de Los Ríos.
- César Antonio Ríos Rivera, [REDACTED]
- Marcela Erna Barría Nishuel, [REDACTED]
- Andrea Verónica Díaz Avendaño, [REDACTED]
- Francisco Barrios Vargas, [REDACTED]
- Junta de Vecinos N° 62 Barrio Centro, [REDACTED]

C.C:

- **Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Región de Los Ríos.**

D-057-2022

